



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Verbal Sumario 11001410375120230004200

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar la naturaleza jurídica del proceso que pretende iniciar, toda vez que de las pretensiones incoadas en el libelo demandatorio, no se infiere con claridad si se trata de un proceso ejecutivo, declarativo o monitorio; luego debe tener en cuenta, si se tratare de un proceso declarativo, las pretensiones principales y las subsidiarias.

SEGUNDO: Aportar, si opta por el proceso declarativo, el agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación, pues a folios 6 y 7 obra citación para arreglo directo ante la Superintendencia de Industria y Comercio, tramite distinto a la conciliación, que, de declararse fracasada, deberá aportar el acta respectiva.

TERCERO: Allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. (Art. 84 C.G.P.)

CUARTO: Realizar el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 *ibídem*, discriminando cada uno de los conceptos pretendidos como indemnización o compensación.

QUINTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a la dirección electrónica de notificación de los demandados, tal y como lo prevé el inciso final del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 032 de fecha 16 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA